



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO
Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9
CÓDIGO DANE273001006648

CLASE:	CONTRATO No. 003
FECHA:	24 DE FEBRERO de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG
VALOR:	\$4.075.000
PLAZO:	280 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber ANDRÉS EMILIO TORRES ALFARO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.5.820.728 de Ibagué, rector de la Institución Educativa SAN FRANCISCO, debidamente facultada mediante Resolución Municipal No 1000-0303 del 4 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra la empresa FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG identificada con NIT.No 900.335.352-0, representada legalmente por el señor JONH HENRY PAREDES CESPEDES, identificado con cedula de ciudadanía No 93.391.432, quien para los efectos se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento permitidos en la ejecución del presupuesto, decreto 1075 de 2015, II. La institución para garantizar la utilización de los recursos tecnológicos con los que cuenta como tabletas y portátiles donados por el MEN para el aprendizaje de los estudiantes, y para procurar que los funcionarios tengan acceso a las plataformas web relacionadas con la misión educativa, requiere contratar los servicios de internet. Este servicio por la ubicación geográfica de las Sedes Cural La Tigra, Charco Rico y Cataima, donde no llega el servicio de los operadores tradicionales de internet y telefonía, debe ser contratado con empresas del sector privado, debidamente autorizadas para este fin. III. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación es por régimen especial –procedimiento establecido en el manual de contratación. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por parte del consejo directivo de la institución. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA DE 10 MEGAS PARA LA SEDE CURAL LA TRIGRERA, CATAIMA Y CHARCO RICO" De acuerdo al siguiente detalle:



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO
Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9
CÓDIGO DANE273001006846

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA DE 10 MEGAS PARA LA SEDE CURAL LA TRIGRERA	10 MEGAS	9 MESES	\$1.125.000
SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA DE 10 MEGAS PARA LA SEDE CHARCO RICO INSTALACIÓN DEL SERVICIO	MENSUAL	10 MEGAS	\$1.125.000 \$ 350.000
SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA DE 10 MEGAS PARA LA SEDE CATAIMA INSTALACIÓN DEL SERVICIO	MENSUAL	10 MEGAS	\$1.125.000 \$ 350.000
TOTAL DEL SERVICIO			\$4.075.000

SEGUNDA - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de 280 días calendario contados partir de la firma del acta de inicio. TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.075.000.00) MCTE. CUARTA – FORMA DE PAGO. La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos mensuales, el costo de la instalación se realizará en el primer pago, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado y acreditación del cumplimiento en la prestación del servicio de internet en cada las sedes objeto del contrato. PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora SANDRA TOCORA, ingeniera de sistemas, docente de la institución educativa, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso. QUINTA - GARANTÍA. Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes y servicios, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Institución a: 1. Cumplir con la instalación de los equipos necesarios para proveer el servicio de internet en las sedes Cataima y Charco Rico, e instalar el servicio de internet además de estas dos sedes en la Sede Cural La trigrera que ya cuenta con los equipos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en los documentos del proceso. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el servicio de manera continua, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir

2

Vereda San Francisco Telefonos 3115879889/3142963760/3212090559



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
 NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
 INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2380 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6. Cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, documentos de la oferta y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del proceso 7. Para el pago del servicio de conexión en las Sedes Cataima y Charco rico el contratista deberá presentar el informe de la activación del servicio adquirido. 8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11- Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones de seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. 2. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1-Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4 La Institución Educativa se compromete a facilitar la información necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. SEPTIMA - CESION DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. OCTAVA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. NOYENA

γ
 ↓



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044807-8

CÓDIGO DANE273001006648

- **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. -El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte-

DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto del fondo de servicios educativos, mediante el rubro presupuestal de gastos 2.1.2.2.6.6.2 Teléfono, Internet y otros -Capital-Recursos del Balance – Gratuidad MEN 2019.según Registro presupuestal No 05 de 24 de febrero de la vigencia 2020.

DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DECIMA SEGUNDA-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El Contratista es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, así mismo para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008

NIT: 900044907-9

CÓDIGO DANE273001006645

Social. DECIMA TERCERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. DECIMA QUINTA- MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 10% del valor del contrato. DECIMA SEXTA-INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. DECIMA OCTAVA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo. DECIMA NOVENA- DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 2
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO**

Creada por Resolución 81-2360 de Diciembre 11 de 2008
NIT: 900044907-9
CÓDIGO DANE 273001006645

DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) cumplimiento de los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia. c) presentación del recibo de pago y estampillas así: contribución del 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato PARÁGRAFO: El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación y lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de febrero de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


ANDRES EMILIO TORRES ALFARO
Rector


JONH HENRY PAREDES CESREDES,
C.C.No. 93.391.432
Representante Legal
MEGAPROYECTOS DE COLOMBIA ONG
Calle 45 No 3-15 Ibagué
2762106- 3114544946


SANDRA TOCORA
Supervisora

Proyecto: Emperatriz S. Contratista externa



BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 24/02/20 Hora : 11:17:09

Cajero : BUMARYAJ Caja : 464

Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1530

Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE

TELEFONO: 3119543303

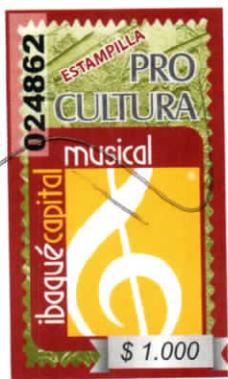
DEPOSITANTE: MEGAPROYECTOS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 24

Total Depositado:	82,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.H.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



BANCO GNB SUDAMERIS

NIT. 860.050.750-1

Fecha : 24/02/20 Hora : 11:17:24

Cajero : BUNARYAI

Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR

IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXX1520

Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE

TELEFONO: 3119543303

DEPOSITANTE: MEGA PROYECTOS

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 27

Total Depositado: 62,000.00

Comisión : 0.00

IVA : 0.00

G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

s.f.